



UNA INTRODUCCIÓN
AL ESTUDIO DE LOS
PROCESOS CRIMINALES
POR VIOLACIÓN Y ESTUPRO
EN LOS AÑOS PRECURSORES
A LA INDEPENDENCIA POLÍTICA
DE LA NUEVA ESPAÑA
(MUJER Y VIOLENCIA: 1749-1821)

J. Jesús López Martínez *

I. Vicios, excesos y pecados
públicos

La frecuencia de maleficios que diariamente se ejecutan en esta ciudad, así de hurtos, heridas y homicidios como de amancebamientos, adulterios y de otros excesos procedentes todos de la ociosidad y embriaguez a que mucha parte del pueblo lastimosamente se ha entregado...¹

Declaraciones como la anterior fueron frecuentes en todo el periodo colonial, donde se consideraban a la vagancia y la embriaguez, acompañados de la desnudez, fuente de todos los males sociales. Ese tipo de malestares eran atribuidos a la "plebe" —gente común y baja del pueblo—,² que representaba las cuatro quintas partes del total de la población de la ciudad de México, según una estimación hecha por el autor anónimo del *Discurso sobre la policía de México* en el año de 1788,³ es decir, unas 110,000 personas aproximadamente.⁴

Y en una sociedad donde el color, origen y grupo étnico de las personas

* Universidad Autónoma Metropolitana-
unidad Iztapalapa.

eran tomados muy en cuenta para su ubicación dentro de la esfera social, hizo de ella una sociedad de castas dividida por la mentalidad racista y clasista de los españoles residentes en la Nueva España. Este grupo dominante, europeo y criollo, no vaciló en calificar a los otros, es decir, a los no blancos, como seres inferiores e irracionales, imputándoles "... una propensión a la ebriedad, la promiscuidad y la desvergüenza; una inclinación congénita al robo y la agresión; y una incapacidad congénita a obrar de acuerdo con la ley y el orden".⁵ Que ya para este siglo eran un hecho, pero que en siglos anteriores, los documentos hablan de que estos vicios los aprendieron de los españoles.⁶

Dentro de este sistema de clases, los de piel clara podían pasar por españoles americanos⁷ y ser tratados diferentes al resto de la población mestiza, india, negra o amarilla, los cuales eran considerados, como ya se dijo, los causantes

de los mayores desórdenes ocurridos en la capital y sus alrededores. Sin embargo, había quien pensaba lo contrario, como lo expresa el mismo autor del *Discurso*...

...merece graduarse de *error político* el concepto o idea de que la relajación tiene *más fuerza* e individual en los *plebeyos* que en los que *no lo son*; hallándose juiciosamente demostrado en obras eruditas de diferentes academias, que en el *Vulgo de Peluca*, digámoslo así o en las clases de más elevado rango se reconoce comparativamente más relajada o *viciada la constitución humana*, porque la vida menos laboriosa en lo material y las facilidades de complacer sus apetitos por las mayores facultades que disfrutan, conservan las sensaciones *más vivas* que teniendo las fibras y toda la organización física en un sistema más susceptible de impresiones y de más próxima proporción de corromperse.⁸

Y es que los vicios sociales, en su mayoría, eran considerados propios de un solo sector de la población, concepto que se maneja aún hoy en día. Que la delincuencia sea causa de ciertos factores como la embriaguez o la vagancia es aceptable o al revés, lo cual se ha podido demostrar para el siglo XVIII,⁹ el

que solamente fueran ebrios y delincuentes los pobres, no queda claro.

En general, se sabe que es difícil que un delincuente tenga un solo cargo; los más constantes fueron: alcohol, sexo y golpes; analicemos uno por uno.

a) Alcohol

El vicio de la embriaguez llegó al nuevo continente con los españoles y se ha demostrado que fue inculcado a propósito a los indígenas con el fin de “engañarlos” al trabajo de las haciendas; para obligarlos, estando ebrios, a renunciar o vender sus tierras a precios irrisorios¹⁰ y ya entrado el siglo XVIII para reclutar a los hombres al ejército.¹¹

La proliferación de los expendios de pulque, obligó al gobierno virreynal a reglamentar y limitar su número a 36 en el siglo XVII, y a finales del XVIII funcionaban legalmente 48.

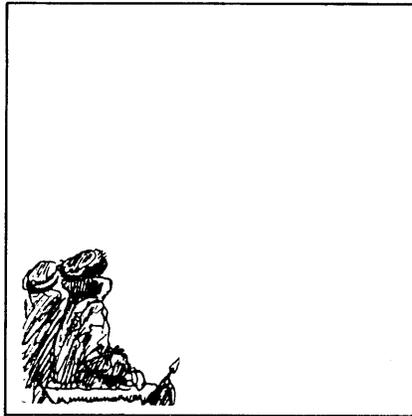
Entre las principales bebidas estaban el aguardiente, el chinguirito, el tepache, todos ellos prohibidos, y el pulque blanco, el único permitido, además del vino de consumo general entre los españoles.¹²

Hubo manifestaciones escritas que reprobaron la embriaguez, argumentando que

... la ebriedad destierra el entendimiento, quita la memoria, disipa el sentido, corrompe la sangre, enferma los nervios, tapa los oídos, carga el cerebro, balbucea la lengua, afea el cuerpo, la borrachera es pestilencia insanable, veneno y compañera de todos los males. El ebrio es bruto, peor que el diablo, hijo de bestial, inepto y de ningún servicio...¹³

De acuerdo con lo anterior, no es raro que se considere a la embriaguez como fuente de todos los delitos y pecados ocurridos en la ciudad.

Por otro lado, la relación alcohol-delincuencia, pudo estar presente en todo tipo de delitos, tanto de carácter sexual, riñas, homicidios o robos. Esto significaría que quien cometía un cri-

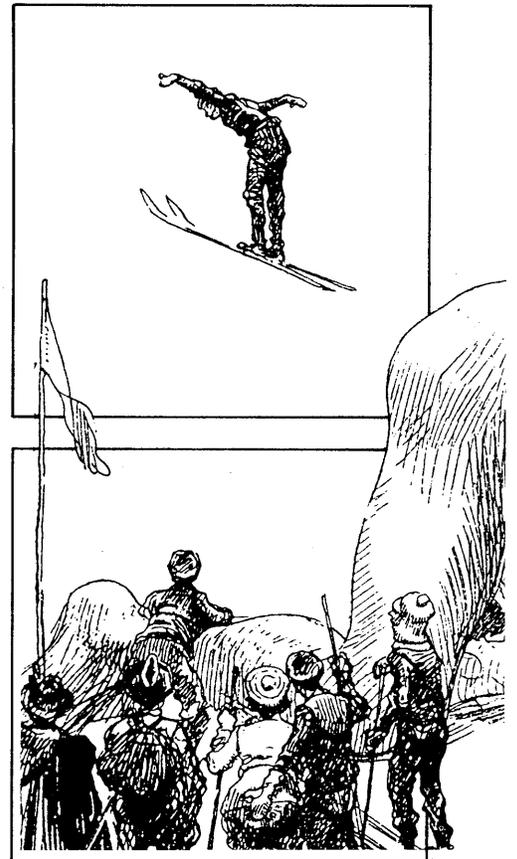


men, por más leve que fuera, estaba bajo los efectos de alguna bebida embriagante, lo cual hace suponer que toda persona ebria es susceptible de cometer un delito. Habría que analizar cada caso para tener una visión más real del grado de embriaguez presente al momento de cometerse un acto delictuoso. Pues una cosa es lo que declara el reo y otra la verdad del hecho.

La “excepción de ebriedad”, recurso jurídico, al que recurrían muchos de los acusados por crímenes como: riñas, violencia sexual u homicidios, los salvaba de una pena grave. Las principales razones eran porque un delito cometido bajo los efectos del alcohol no era tan penalizado como el ejecutado en plena facultad de sus sentidos. Esto porque en el primer caso, el individuo no sabe lo que hace, y en el segundo, porque lo comete con alevosía. Aun así, la “excepción de ebriedad” no resultó siempre, pues al tomarlo sólo como un pretexto para delinquir, no eximía al reo de un castigo.¹⁴

b) Violencia

La violencia como fenómeno humano forma parte, en mayor o menor grado, de la vida social de los habitantes de una ciudad, y es posible medir y rastrear su evolución a través del tiempo. Y para estudiarla hay que tener un concepto, y en este caso, entenderemos como tal, al uso de cualquier tipo de fuerza, física o moral, con el objetivo de conseguir un fin determinado.¹⁵



Existen diversos tipos de violencia y aquí sólo nos interesa la sexual, y de ella la referente al estupro y la violación.

El atentar contra la integridad física y moral de las personas, es uno de los casos más comunes que se registran en los documentos sobre juicios criminales; por ejemplo: homicidios, riñas, revueltas, tumultos, violación y estupro.

Volviendo a la violencia sexual, en particular al estupro y la violación, podemos decir que ocurren en cualquier lugar y bajo diferentes circunstancias, e incluso dentro del propio espacio habitacional de la familia y encontrarse los agresores entre sus integrantes.

Así que, no era extraño, en el siglo XVIII, saber que el padre fuera el violador de sus propias hijas o que entre parientes cercanos existiera cierta relación sexual. Ya que la violencia se generaba dentro de la propia familia y su manifestación hacia el exterior fue a través de los hijos varones y el padre, principalmente.



Estos dos sujetos conductores se tornan violentos con sus semejantes por salvar, primero, su honor y honra, y luego el de su familia. Buscándose al mismo tiempo, dañar el honor ajeno.

Finalmente, la agresión física o moral, como la intimidación y las amenazas, están presentes en todo tipo de delito, y su relación con la embriaguez puede no ser muy estrecha, pues como ya dijimos, no necesariamente al calor del alcohol se genera violencia.

c) Sexo

Se decía que los delitos sexuales como el adulterio, el amancebamiento, la "amistad ilícita", el incesto, el estupro y la violación, se provocaban en lugares cerrados a donde concurrían hombres y mujeres juntos como las pulquerías, fondas, escuelas de baile, baños y temascales, principalmente, prohibiéndose, por tanto, que ambos sexos se reunieran en un mismo sitio para evitar

los grandes escándalos y crímenes que pudieran ocurrir.¹⁶

Asimismo, se tomaron otro tipo de medidas; por ejemplo, se ordenó a todos los dueños, administradores y personas encargadas de pulquerías, poner todas las noches, enfrente del local, un hachón que iluminara aquella parte desde la oración, hasta después de las nueve, imponiéndose una pena de cincuenta azotes en la aldabilla a la gente de color quebrado,* y a los españoles, un mes de cárcel. De igual forma, eran multados con diez pesos los dueños que se rehusaran cumplir tal mandato.¹⁷

Dicho mandamiento tenía su antecedente en la experiencia tenida de que en "... los jacaes de las pulquerías de esta ciudad, con la obscuridad de la noche y soledad de ellos, se cometen varios graves excesos y delitos de sensualidad y otras torpezas..."¹⁸

Todas estas disposiciones tenían como finalidad disminuir los ataques sexuales y relaciones ilícitas, lo cual era imposible mientras no mejoraran las condiciones socioeconómicas de la familia, y, por otro lado, que la Iglesia, por su parte, dejara de reprimir y de indagar sobre la actividad sexual de la población.

Pues las enfermedades sociales que padecía la Nueva España en el siglo XVIII, no eran producto, precisamente, de la embriaguez y la vagancia, sino de toda una serie de factores sociales, entre ellos, la familia. Porque como

* Color quebrado: mulato, *op. cit.*, Lombardo, p. 70.

reproductora de ella misma, expulsaba a los miembros que ya no podía mantener, obligándolos, por tanto, a delinquir para sobrevivir, al no ser ocupados como mano de obra productiva, pasando a engrosar el número de vagos que a su vez fueron los protagonistas de diversos delitos y carne de cañón para el ejército.

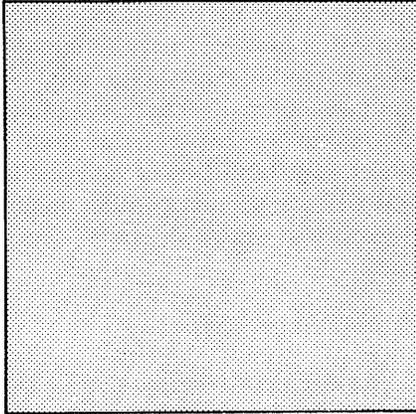
II. Mujer y violencia

En este ambiente de agresividad social, la mujer estaba expuesta a ser víctima de la violencia, tanto en el interior de su familia como fuera de ella. Su situación ante la justicia eclesiástica y ordinaria, pendía de un hilo moral llamado honor y reputación.

Es decir, una mujer dedicada a las labores propias de su sexo (cuidado y atención del hogar, de los hijos, del esposo, del hermano y del padre), que guardara su pudor y decencia y que cumpliera como buena cristiana los preceptos de la Iglesia, se consideraba como una mujer de mucha honra y respeto y por tanto incapaz de cometer falta alguna y nunca verse involucrada en escándalos que pudieran deshorrar, más que a su persona, la imagen de su familia.

Por el contrario, si existía cierta anomalía en su conducta, como salir sola y constantemente a la calle, hablar con hombres extraños, asistir a fiestas con regularidad, etcétera, daba ocasión a ser señalada como mujer de "poca vergüenza" y no parecer extraño a nadie que se viera envuelta en escándalos de carácter sexual, como el adulterio, el amancebamiento, el incesto, o ser víctima de una violación o estupro. Quedando ante los demás y las autoridades, civiles y eclesiásticas, como la provocadora de que ocurrieran este tipo de crímenes.

El grado de violencia ocurrida entre la población femenina de México del siglo XVIII y principios del XIX, nos parecerá baja, si tomamos en cuenta los pocos casos registrados en los tribunales ordinarios y eclesiásticos.



La violencia hacia las mujeres ocurría bajo las siguientes circunstancias, según un estudio hecho por Taylor.¹⁹

Categoría	Centro de México
Violación	0.9%
Adulterio de la mujer	9.2
Pleito doméstico	2.9

Las agresiones sexuales como la violación, arroja un porcentaje bastante bajo, lo que no quiere decir que no hubiera ataques de este tipo, sino todo lo contrario, ocurrían y su frecuencia es casi imposible de medir, pues las agresiones no siempre levantaron la denuncia contra su atacante por diversos motivos: temor, vergüenza o presiones familiares. De aquí que los casos registrados sean pocos. Lo que nos demuestra que denunciar no era cosa fácil: 1) por la vergüenza y el temor que experimentaba la mujer después del ataque; 2) además de sentir el rechazo y represalias por parte de su familia.

Hay que decir también que: 1) la mujer tenía que exponer su caso dentro de la familia, cosa que aún hoy no sucede sino en pocos casos; 2) la familia tenía que aceptar pasar la vergüenza pública; 3) la mujer era exhibida en sus vergüenzas, someterse a un examen médico y soportar las burlas de autoridades y demás.²⁰

Levantar una denuncia significaba enfrentarse ante la justicia, lo cual daba cierto temor,²¹ además del tiempo que

se perdía mientras duraba el juicio, lo que repercutía en el trabajo y economía familiar, tanto del demandante como del acusado,²² además de que se tenía que pagar los gastos del juicio.

Sin embargo, pese a todo esto, hubo quienes decidieron hacer una acusación formal contra aquel o aquellos que cometieron la violación o el estupro, creyendo encontrar en la ley real o eclesiástica, el castigo que saldara la afrenta cometida en el honor y honra de la familia y no el de la propia mujer violada o estuprada.

Mientras el delito no era denunciado, la mujer estaba expuesta a seguir manteniendo involuntariamente relaciones sexuales con su atacante o verse en peligro de prostituirse.

III. Los procesos criminales por violación y estupro

Para entender la violación y el estupro, no sólo en su alcance jurídico-penal, sino también en lo social, es necesario hacer un análisis general de ambos a través de los procesos criminales, mismos que reflejan el comportamiento de los protagonistas frente a la ley, la familia y la sociedad.

Encontramos en el Ramo Criminal,²³ en 72 años (1749-1821), 94 casos: 24 por violación y 70 por estupro, que siguieron el siguiente procedimiento penal:

	Número de violaciones	Número de estupros
Enjuiciados penalmente	14	48
Únicamente sentenciados	10	22
Total	24	70

Sabemos que nuestros sumarios no representan ni en lo mínimo, la cifra real de las agresiones ocurridas en este periodo (0.3 violaciones y 0.97 estupros por año). Esto se deduce de la información que nos dice mucho sobre

la vida, costumbres y pensamientos de la época.

Factores que hubieron de cambiar muy poco, sobre todo la mentalidad y es por ello que resulta un tanto difícil tratar de intentar de entender y explicar de manera general, las reacciones sociales y jurídicas sobre la violación y el estupro.

Las principales instancias jurídicas que conocieron y resolvieron sobre este punto fueron las siguientes:

Tribunal	Violación No. %	Estupro No. %
Real Sala del Crimen	15 62.5	33 47.14
Juzgado eclesiástico	3 12.5	13 18.58
Juzgado General de Indios	2 8.33	10 14.29
Tribunal de la Acordada	3 12.5	5 7.14
Tribunal militar	1 4.17	8 11.43
Gobierno superior	—	1 1.42
Total	24 100.00	70 100.00

Quienes tuvieron la mayor recurrencia fueron la Real Sala del Crimen, en ambos delitos: 62.5% del total de las violaciones y el 47.14% de los estupros.

También lo fueron los juzgados eclesiásticos, con el 12.5% y el 18.58%, respectivamente, cuando se trataba sobre todo por: 1) incumplimiento



matrimonial, y 2) por incesto, en cualquiera de los grados prohibidos, ya fuera por consanguinidad y afinidad.

Al parecer la frecuencia de denuncias por violación y estupro fue superior en estas dos instancias, por ser los principales aparatos de control de salud y paz pública en la Nueva España.

Hay que tomar en cuenta que la autoridad eclesiástica, sobre todo el párroco del lugar, formaba parte de la familia en un sentido espiritual, y por tanto los lugareños acudían ante él para denunciar cualquier acto anormal que ofendiera las leyes divinas, pues sabían que estaban pecando. Y quizás el cura enviaba a las personas ante el alcalde, alguacil o cualquier otra autoridad ordinaria, que por lo general eran representantes de la Audiencia de México, cuando el asunto no era de su competencia.

Si el pleito o crimen ocurría entre indios, éstos acudían ante el gobernador de indios o *tecpán* a levantar su denuncia y luego ser remitido ante el Juzgado General de Indios.

Por otro lado, las causas criminales en que se encontraba involucrado algún miembro del ejército, era resuelto por un tribunal militar, por ser privativo de ellos.

Finalmente, tenemos que el gobierno superior (virrey), conocía y resolvía en ocasiones muy raras sobre un caso en particular, a menos que se tratara de algún personaje español de una prominente y destacada familia.²⁴

Concluamos diciendo que esta variedad de tribunales hicieron de la justicia un mar de contradicciones, desigualdades y discriminaciones entre la población novohispana. Al responder a una organización clasista y racista, se llegó a culpar y castigar al inocente y libertar al culpable. De aquí que al denunciar un delito se arriesgaba mucho, había inseguridad, ya que no se tenía la certeza plena de salir adelante en el juicio sin ser perjudicado.

NOTAS

¹ Archivo General de la Nación (AGN), *Padrones*, v. 52, f. 296.

² *Diccionario de autoridades*, Real Academia Española, ed. facsímil, Gredos, Madrid, 1976 (3a. reimpr. de la 1a. ed. de 1963), V. III, p. 297.

³ "Discurso sobre la policía de México, 1788", Sonia Lombardo de Ruíz, *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración (1788-1792)*, INAH, México, 1982 (Col. científica, 113), p. 99.

⁴ Para visualizar el total de personas consideradas como plebeya, se usó el cálculo sobre el total de la población para la ciudad de México, dado por Humboldt de 137,000 hab., en Humboldt, Alejandro von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, 4a. ed., Porrúa, México, 1984 (Sepan cuantos, 39), p. 129.

⁵ J. Stanley y Bárbara H. Stein, *La herencia colonial de América Latina*, 2a. ed., Siglo XXI, México, 1971, p. 63.

⁶ Comentarios de Elsa Malvido Miranda (DIH-INAH).

⁷ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México*, SRA-CEHAM, México, 1981, páginas 174-175 y 273.

⁸ "Discurso...", *op. cit.*, Lombardo, p. 68.

⁹ Un excelente estudio comparativo sobre la embriaguez y sus efectos sociales dentro de la vida cotidiana de poblaciones coloniales de México y Oaxaca en el siglo XVIII, es el trabajo de William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, FCE, México, 1987.

¹⁰ *Idem.*, p. 65.

¹¹ No sólo se reclutó gente blanca para el ejército, sino también indígena y mestiza no robusta, que es todo lo contrario a lo dicho en las ordenanzas y bandos emitidos al respecto. Según lo demuestra Nidia A. Curiel Zárate en su trabajo *Los vagos de la ciudad de México, 1790-1810*, tesina de licenciatura en Humanidades (Historia), UAM-I, 1990.

¹² *Op. cit.*, 109.

¹³ AGN, *Padrones*, v. 52, f. 346.

¹⁴ *Op. cit.*, Taylor, pp. 159-161 y 98-99.

¹⁵ Baselga Eduardo y Soledad Urquijo, *Sociología y violencia. Actitudes universitarias*, Vizcaña, Madrid, 1974 (Publicaciones de la Universidad de Deusto, Sociología, 3), p. 35.

¹⁶ AGN, *Bandos*, v. 17, fs. 186-188: "...siendo sumamente difícil evitar la concurrencia de hombres y mugeres dentro de los Placeres y Temascales, como es factible siempre que puedan servirse de una propia Casa, lo cual está rigurosamente prohibido por antiguas disposiciones del Superior Gobierno: conviniendo conforme á ellas cortar de raíz los desórdenes que es de persuadirse resultarían de la unión de ambos sexos..." v. 11, f. 9. Expediente formado sobre denuncia que se hizo de las escuelas de danza que hay en esta capital, y desórdenes que en ella se versan por la concurrencia de hombres y mugeres...

¹⁷ AGN., *Real Audiencia, Sala del Crimen*, c. 23, exp. 10. Bando para que se pongan todas las noches enfrente de las pulquerías un hachón que ilumine la calle y el lugar, 17 de octubre de 1765.

¹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹ Taylor, *op. cit.*, p. 143.

²⁰ Comentarios de Elsa Malvido Miranda.

²¹ AGN, *Criminal*, v. 10, exp. 24, f. 429 vta.

²² AGN, *Criminal*, v. 35, exp. 14, f. 323.

²³ El 90% de los casos se obtuvieron en AGN, *Ramo Criminal*, y el 10% en el Archivo del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

²⁴ Como ocurrió en el caso de don Manuel García de Horabuena, alcalde mayor de Tula, acusado de haber violado la virginidad de doña Vicenta Díaz del Priego, por el mes de noviembre de 1788, denunciándose el crimen ante el virrey. En el año de 1790 se hace una revisión del caso, declarándose nuevamente culpable al reo sin ser aceptada la suplicación de éste. AGN, *Criminal*, v. 53, exp. 21, fs. 286-292.

